

Cambios en los permisos de protección internacional a partir del 2.1.2025

Los permisos de protección internacional se abreviarán y la protección internacional se convertirá en provisional a partir del 2.1.2025, cuando entran en vigor las enmiendas de la Ley de Extranjería.

Los permisos de protección internacional son

- el asilo concedido basándose en el estatuto de refugiado y
- el permiso de residencia basado en la protección subsidiaria.

¿Cómo van a abreviarse los permisos de protección internacional?

Anteriormente los primeros permisos de residencia y las prórrogas basadas en asilo y protección subsidiaria se concedían para 4 años.

A partir del 2.1.2025 los permisos serán concedidos como sigue:

- El asilo será concedido para 3 años.
- La prórroga basada en estatuto de refugiado se concederá para 3 años.
- El primer permiso de residencia basado en la protección subsidiaria se concederá para un año.
- La prórroga basada en la protección subsidiaria se concederá para 2 años.

La vigencia de su permiso de residencia actual no cambiará

Los cambios arriba indicados se aplicarán exclusivamente a los permisos de residencia de protección internacional concedidos a partir del 2.1.2025.

Si tiene un permiso de residencia basado en la protección internacional actualmente vigente, no necesita hacer nada. Su permiso de residencia seguirá vigente de forma normal hasta la fecha límite indicada en su tarjeta de residencia.

¿Qué significa la provisionalidad de la protección internacional?

La provisionalidad de la protección internacional significa que la Oficina de Inmigración evaluará la necesidad de prolongar la protección internacional con más frecuencia que antes. Los permisos de residencia concedidos basándose en la protección internacional seguirán siendo permisos de tipo A, es decir permisos de residencia continuada, pero el objetivo es conceder al usuario la protección internacional solamente para el tiempo que la necesite. En la necesidad de continuar la protección influirán por ejemplo los siguientes factores:

- La situación de seguridad en su país de origen ha cambiado desde que le concedieron la protección internacional
- Ha viajado usted a su país de origen o a su anterior país de residencia habitual

- Ha obtenido usted un pasaporte concedido por el estado de su nacionalidad.

Los delitos influyen más que antes en la concesión y en la revocación de la protección internacional

Las enmiendas de la ley añaden nuevos motivos para no conceder la protección internacional y para su revocación. Véase en nuestra página web [en qué situaciones es posible que la protección internacional no se conceda](#).

Véase en nuestra página web en qué situaciones [la Oficina de Inmigración puede revocar el estatuto de refugiado o la protección subsidiaria](#).

Versiones en otros idiomas